

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 370-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

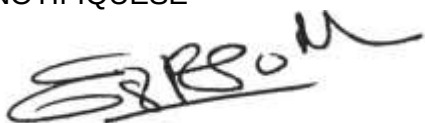
Bucaramanga, dos de octubre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por KATHERINE HINOJOZA GALVIS contra ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOZA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la demandante aclarar el hecho 8 de la demanda, en el sentido de concretar si lo que ejecuta es el mes de agosto de 2020 o septiembre de 2020, por cuanto no hay claridad al respecto.

Igualmente se le solicita aclarar el valor de la cuantía, teniendo en cuenta que el canon que ejecuta es por valor de \$4.665.600.00 y manifiesta el valor de la cuantía inferior a éste.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3abc956b8d005c2d99a535da60f92e78b59114c1f3ed45deb55bba7f8ef73f42

Documento generado en 02/10/2020 09:08:34 a.m.